



Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00172-00
Demandantes	Sandra Correa Gutiérrez y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y otros
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia inicial

## 1. ANTECEDENTES

1.1 Cumplidas las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, con contestación de demandado, y sin excepciones previas propuestas.

1.2 Las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Centro Oriente E.S.E., constituyeron apoderadas.

1.3 La apoderada de la Clínica Juan N. Corpas Ltda, informó su correo de notificaciones y solicitó poner en conocimiento el dictamen pericial aportado por la parte actora.

## 2. CONSIDERACIONES

2.1 Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

2.2 Se reconocer personería a las apoderadas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Centro Oriente E.S.E., pues cumple los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020.

2.3 Se pondrá en conocimiento de las partes el o los dictámenes aportados hasta el momento, recordando que a los mismos se les dará trámite conforme el artículo 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, las partes deberán remitir el dictamen aportado a sus contra partes y en adelante darán cumplimiento a lo dispuesto en numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

---

<sup>1</sup> Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:  
(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción.



PRIMERO: Fijar el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las once y treinta de la mañana. (11:30 a.m.), la celebración de la audiencia inicial.

**El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial<sup>2</sup>**, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

SEGUNDO: Tener a la abogada MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ titular de la cédula de ciudadanía 1.073.247.047 y de la T.P. 344.796 del C. S. de la J., como apoderado principal y a la abogada MARÍA ALEJANDRA CASTILLO LÓPEZ titular de la cédula de ciudadanía 1.020.794.271 y de la T.P. 308.591 del C. S. de la J., como apoderado suplentes, en los términos y para los efectos del poder aportado digitalmente, como apoderadas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

TERCERO: Tener a la abogada CINDY JOHANA SÁNCHEZ HERRERA titular de la cédula de ciudadanía 1.022.328.570 y de la T.P. 236.798 del C. S. de la J., como apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en los términos y para los efectos del poder aportado digitalmente,

CUARTO: Para efectos del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, téngase en cuenta los siguientes correos:

- Parte actora: [abogado2833141@hotmail.com](mailto:abogado2833141@hotmail.com)
- Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., [manuelarodriguezgg@gmail.com](mailto:manuelarodriguezgg@gmail.com) y [notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co)
- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., [notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co) y [apoyoprofesionaljuridico3@subredcentrooriente.gov.co](mailto:apoyoprofesionaljuridico3@subredcentrooriente.gov.co)
- Clínica Juan N. Corpas Ltda, [notificacionesmedefiende@gmail.com](mailto:notificacionesmedefiende@gmail.com)
- Bogotá D.C. -Secretaría Distrital de Salud, [notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co)
- Seguros del Estado S.A., [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com) y [sebastianamaya@gmail.com](mailto:sebastianamaya@gmail.com)

QUINTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

SEXTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 9º del cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75ed6c40045ca355291f6b6b957b86b58fe2968afce11319365045e680ea07bc**  
Documento generado en 04/03/2021 03:14:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**